

ORDENANZA MUNICIPAL N° 217

Chacabuco, 06 de Setiembre del 2010.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTIA PARA LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE CHACLACAYO.

Artículo 1°.- OBJETO

Establecer el Beneficio para las Deudas Tributarias y No Tributarias a favor de personas naturales y jurídicas contribuyentes de la jurisdicción de Chacabuco, con la finalidad que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago derivadas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Resolución de Determinación de Arbitrios, Ordenes de Pago y Multas Tributarias, y con el pago de las obligaciones derivadas de deudas no tributarias provenientes de Multas Administrativas y de Sanción, las mismas que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y en proceso de cobranza coactiva; incluyendo las deudas por el Servicio de Agua Potable.

Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACION

El beneficio a que se refiere el Artículo precedente se aplicará a los siguientes conceptos:

- a) Impuesto Predial.
- b) Arbitrios Municipales.
- c) Resoluciones de Determinación de Arbitrios
- d) Órdenes de Pago
- e) Multas Tributarias.
- f) Multas Administrativas.
- g) Deudas por el Servicio de Agua potable.

Artículo 3°.- CONDONACION DE INTERESES EN CUENTA ORDINARIA

Se condonara el 100% de los montos referidos a intereses moratorios, recargos o reajustes que se encuentren en cobranza ordinaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, siempre que los deudores cumplan con cancelarla durante la vigencia del presente beneficio.

Artículo 4°.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

Tratándose de Multas Administrativas y de Sanción que se encuentren en etapa de cobranza Ordinaria y en Proceso de Cobranza de Ejecución Coactiva se establece un beneficio de deducción del 50% del monto insoluto, para aquellos infractores que durante la vigencia del presente beneficio cumplan con cancelar las multas administrativas y de sanción respectivas.

Artículo 5°.- CONDONACION DE VALORES CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2007, 2008 Y 2009.

- a) Se condonará el 90% del monto insoluto y el 100% de intereses, de las Resoluciones de Determinación de Arbitrios y Órdenes de Pago, emitidos en el ejercicio 2007, siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar en su totalidad dicho valor.
- b) Se condonará el 60% del monto insoluto y el 100% de intereses, de las Resoluciones de Determinación de Arbitrios y Órdenes de Pago emitidas en el ejercicio 2008, siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar en su totalidad los citados valores.



MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

- c) Se condonara el 40% del monto insoluto y el 100% de intereses, de las Resoluciones de Determinación de Arbitrios y Órdenes de Pago emitidas en el ejercicio 2009, siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar en su totalidad los citados valores.

Artículo 6°.- MULTAS TRIBUTARIAS

Respecto de las deudas derivadas de multas tributarias se otorgaran los siguientes beneficios:

- a) Se condonara el 90% del monto insoluto y el 100% de intereses siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar dicha multa, y la totalidad de la deuda establecida en las Resoluciones de Determinación que se encuentre en cobranza ordinaria o coactiva.
- b) Se exonerara el 100% de la Multa Tributaria y sus intereses a aquellos contribuyentes que inscriban sus predios, declaren y/o regularicen su estado actual, siempre y cuando cancelen el total del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes.

No se encuentran comprendidas aquellas Multas Tributarias de las cuales se hayan iniciado procedimiento coactivo, producto del cual se hayan trabado medidas preventivas o garantías a favor de la Municipalidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12° de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- DEUDAS EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA

El beneficio establecido en la presente Ordenanza también alcanza a aquellas deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en procedimiento de ejecución coactiva, condonándose además el 100% de las costas y gastos procesales.

Artículo 8°.- CONDONACION DE LOS INTERESES DE LAS DEUDAS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Se condonará el 100% de los intereses y moras de las deudas por el servicio de Agua Potable de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, que figuren pendientes de pago en el Sistema de Tributación Municipal; siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar en su totalidad el monto insoluto de la deuda que se encuentre en cobranza ordinaria.

Artículo 9°.- FORMAS DE PAGO

La forma de pago serán al contado del integro de la deuda, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- DE LOS FRACCIONAMIENTO DE PAGO PENDIENTES

Los convenios de fraccionamiento que tienen saldos pendientes de pago, podrán ser cancelados durante la vigencia de la presente Ordenanza, sin reajustes, sin moras y sin intereses, siempre que el deudor cancele la totalidad de las cuotas de la deuda fraccionada.

Artículo 11°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.

Los contribuyentes que se acogen a los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal, reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago; por lo que, en caso de reclamaciones y/o impugnaciones futuras en este extremo serán declaradas improcedentes.

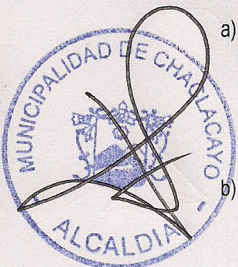
Artículo 12°.- GARANTIAS O MEDIDAS CAUTELARES

Las garantías que se encuentren otorgadas a favor de la Municipalidad, así como las medidas preventivas trabadas, se mantendrán en tanto concluya la cobranza de la deuda tributaria y/o deuda no tributaria, salvo que el contribuyente la sustituya por otras a satisfacción de la administración.

Artículo 13°.- EXCLUSIONES

No se encuentran incluidos en los alcances de la presente Ordenanza:

- a) Los contribuyentes que tengan expedientes en trámite sobre reclamaciones y/o impugnaciones, demanda contenciosa administrativa, acción de amparo en trámite ante la Municipalidad, Tribunal Fiscal o Poder Judicial, salvo que presenten su solicitud de desistimiento de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo, tributario, contencioso tributario y/o procesal civil, según corresponda, caso contrario sólo podrán acogerse por la parte de la deuda no reclamada.
- b) Los contribuyentes que hubieren abonado y/o fraccionado el total de sus obligaciones con anterioridad a la entrada en vigencia del presente dispositivo.





MUNICIPALIDAD DE CHACACAYO



Artículo 14°.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el 08 de Setiembre al 01 de Octubre del 2010.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: Durante la vigencia de la presente Ordenanza, quedará suspendida la Ordenanza Municipal No. 084-MDCH, de fecha 27 de mayo del 2004, referida al Reglamento de Fraccionamiento de Incentivo al pago total de deudas Tributarias y no Tributarias.

SEGUNDO. Se encarga a la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Gerencia de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Control, y Subgerencia de Tesorería; el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo todas las demás dependencias de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.



TERCERO: Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHACACAYO

Magaly Patricia Chamlico Reyes
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACACAYO

Alfredo E. Valcarcel Cahen
ALCALDE